



## Resolución Administrativa

Puente Piedra, 21 De Octubre del 2024

### VISTO:

Visto, el INFORME TECNICO Nº 193-10/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24° del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que: *"Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento; (...)"*; en este sentido, el Art. 110° del Decreto Supremo Nº 005-90- PCM prevé que: *"Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: (...) Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos (...)"*.

Que, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del Art. 112 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, debiendo que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1057, tiene como finalidad regular el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, así también, *"(...) es de tiempo indeterminado, salvo se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia."*

De acuerdo con el Art. 6° del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se establece lo siguiente: *"El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales."*; debiendo cumplir con los requisitos establecidos para su otorgamiento.

Que, el Art. 41° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, establece los requisitos para el otorgamiento de la Licencia por Fallecimiento del conyugue o conviviente, padres, hijos o hermanos del personal del Decreto Legislativo Nº 276 y 1057, indicando en ambos casos que se requerirá *"... la presentación del acta o certificado de defunción debe presentarse dentro de los quince (15) días calendarios siguiente al deceso"*.



Que, con fecha 30 de Setiembre del 2024, el servidor CAS Willar Manuel Rimarachin Vega, del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, presenta una solicitud de Licencia por Fallecimiento de su señora madre Paulina Vega Díaz, acaecido el día 17 de Setiembre del 2024, en la localidad de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, adjuntando copia del Certificado de Defunción correspondiente.

Que, mediante documento de visto, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo informa que de la verificación y análisis realizado a los documentos presentados y conforme la normatividad vigente, procede conceder Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo opina favorablemente a conceder Licencia por Fallecimiento de Familiar Directo al servidor CAS Willar Manuel Rimarachin Vega, del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, por ocho (08) días hábiles a partir del 18 al 27 de Setiembre del 2024.

Que, el Art. 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, indica que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, delega facultades y atribuciones a las Oficinas de Recursos Humanos, en materia de personal.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-CONCEDER** con eficacia anticipada por ocho (08) días hábiles a partir del 18 al 27 de Setiembre del 2024, Licencia con Goce de haber por Fallecimiento de Familiar Directo al servidor CAS Willar Manuel Rimarachin Vega, del Hospital Carlos Lanfranco la Hoz, por el deceso de su señora madre Paulina Vega Díaz, acaecido el día 17 de Setiembre del 2024, en la localidad de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a las áreas administrativas y asistenciales correspondientes.

Regístrese y Comuníquese;

  
  
LIC. LINDER A. DEL AGUILA PINCHI  
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

LADAP/JNAS/mgc.

- C.c. Interesado (1)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (3)
- C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
- C.c. Archivo